

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 030-2015-OS/PRES**

Lima, 27 MAR. 2015

VISTOS:

El Memorandum OAF/ASAM-24-2015 de fecha 26 de febrero de 2015, del Área de Seguridad y Aspectos Ambientales y el Informe Legal N° GL-8-2015 de fecha 23 de marzo de 2015 emitido por la Gerencia Legal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos;

Que, el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF establece que, en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad puede contratar directamente. También se considera que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, de conformidad con el Informe N° OAF/ASAM-2-2015 acompañado al Memorandum OAF/ASAM-24-2015, el Área de Seguridad y Aspectos Ambientales solicita la exoneración del proceso de selección para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento de Ascensores" el cual comprende el mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores tipo 01 (Marca Schindler) y tipo 02 (marca Otis), ubicados en la Sede de Félix Dibós, y en la Sede Central, respectivamente;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 023 -2014-OS/PRES de fecha 11 de marzo del 2014 Osinergmin aprobó la exoneración N° 0003-2014-OSINERGMIN para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores con la empresa ASCENSORES SCHINDLER DEL PERU S.A. por existir proveedor único de servicio que no admite sustitutos, y por ende se suscribió el contrato de locación de servicios N° 030-2014 con fecha 25 de marzo del 2014, cuya vigencia del servicio rige hasta el 26 de marzo del 2015;

Que, asimismo, para el período 2014-2015, se emitió la Resolución N° 035-2014-OS/PRES de fecha 01 de abril del 2014 aprobando la exoneración N° 0002-2014-OSINERGMIN para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores marca OTIS con la empresa ASCENSORES S.A. por existir proveedor único de servicio que no admite sustitutos, y por consiguiente se suscribió el contrato de locación de servicios N° 044-2014 con fecha 25 de abril del 2014, cuya vigencia del servicio rige hasta el 28 de abril del 2015;

Que, sobre el particular, el Área de Seguridad y Aspectos Ambientales sustenta en su informe la necesidad de contratar directamente el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores de la Sede Central de la Entidad, con la empresa Ascensores S.A. así como

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista.

**ALEJANDRO ROSAS CARAVEO
OSINERGMIN**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 36-2015-OS/PRES

del ascensor de la Sede Félix Dibós con la empresa Ascensores Schindler del Perú S.A. por tratarse de proveedores únicos de servicio que no admite sustitutos;

Que, el área citada manifiesta que es indispensable contar con un servicio notoriamente especializado en el manejo, operatividad y estructura del tipo de ascensores con los que cuenta Osinergmin, que pueda proveer repuestos originales y que posea una capacidad de respuesta oportuna; asimismo, agrega que siendo las empresas Ascensores S.A. y Ascensores Schindler del Perú S.A. los representantes exclusivos en el Perú de las marcas OTIS y Schindler, respectivamente; éstas poseen la exclusividad de los equipos y componentes de dichas marcas, así como cuentan con la mano de obra calificada para el servicio que se requiere, por lo que resulta necesario contratar dicho servicio con las mencionadas empresas;

Que, mediante el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado N° 36-2015-ALOG de fecha 17 de marzo de 2015, el Área de Logística de la Entidad ha considerado verificada la condición de proveedor único del servicio requerido en virtud de los certificados con los que cuentan las empresas Ascensores S.A. y Ascensores Schindler del Perú S.A., que los facultan y acreditan como representantes exclusivos en el país de las marcas OTIS y Schindler, respectivamente;

Que, en consecuencia, encontrándose acreditada la necesidad en virtud de lo indicado en el Informe del Área de Seguridad y Aspectos Ambientales, así como de acuerdo con el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado desarrollado por el Área de Logística, se habría configurado la causal de exoneración por existir proveedor único de servicio que no admite sustitutos, de conformidad con el literal e) del artículo 20º de la Ley, siendo la empresa Ascensores S.A. la única empresa apta para desarrollar en el país el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores marca OTIS de la Sede Central, y la empresa Ascensores Schindler del Perú S.A. la única empresa facultada para desarrollar en el país el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor marca Schindler de la Sede Félix Dibós;

Que, finalmente, cabe precisar que en el Plan Anual de Contrataciones del año 2015 se ha considerado la contratación del servicio de mantenimiento de ascensores, con número de referencia 43;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, la Gerencia Legal y la Oficina de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración del Proceso de Selección, para la contratación del servicio de mantenimiento de ascensores por el período de doce (12) meses con las empresas Ascensores S.A. y Ascensores Schindler del Perú S.A., por existir proveedor único de servicio que no admite sustitutos.

Artículo 2°.- El monto total del servicio será de S/. 61,872 (Sesenta y un Mil Ochocientos Setenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley; de los cuales S/. 45,312.00 (Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Doce con 00/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley, corresponden al mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores.

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista.

ALEJANDRO ROSAS CARAVEO
OSINERGMIN



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 030-2015-OS/PRES

marca OTIS de la Sede Central; y S/. 16,560.00 (Dieciséis Mil Quinientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley, corresponden al mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor marca Schindler de la Sede de Félix Dibós.

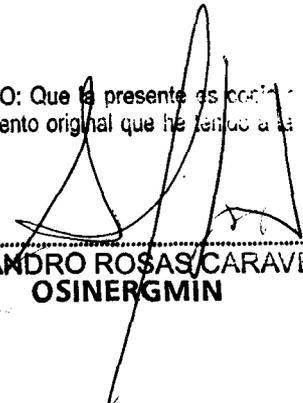
Artículo 3°.- La fuente de financiamiento se realizará con cargo a los recursos directamente recaudados de Osinergmin y la contratación estará a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas de la Entidad.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución y del Informe Técnico y Legal sustentatorios a la Contraloría General de la República, así como proceder a la publicación de dichos documentos a través del SEACE, dentro del plazo de ley.

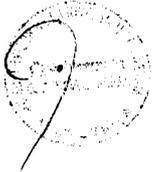


Jesús Tamayo Pacheco
Presidente del Consejo Directivo

CERTIFICO: Que la presente es copia
del documento original que he tenido a la vista.



ALEJANDRO ROSAS CARAVEO
OSINERGMIN



V/A

INFORME

Magdalena del Mar

Fecha

23 de marzo del 2015

201500025412

GL-8-2015

A : Presidencia del Consejo Directivo

De : Gerencia Legal

Asunto : Exoneración de Proceso de Selección por Existencia de Proveedor único de Servicio que no admite Sustitutos.

Referencia : Memorando OAF/ALOG-147-2015

Por medio del presente cumplimos con emitir opinión legal respecto a la solicitud de EXONERACIÓN DE PROCESO DE SELECCIÓN, BAJO LA CAUSAL DE PROVEEDOR ÚNICO DE SERVICIO QUE NO ADMITE SUSTITUTOS, formulada por el Área de Seguridad y Aspectos Ambientales, para efectuar la "Contratación del Servicio de Mantenimiento de Ascensores", el cual comprende el mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores tipo 01 (marca Schindler) ubicados en la Sede de Félix Dibós, y tipo 02 (marca OTIS) ubicado en la Sede Central de la Entidad.

1. ANTECEDENTES:

- 1.1 De conformidad con el Informe N° OAF/ASAM-2-2015 de fecha 22 de febrero de 2015 acompañado al Memorandum OAF/ASAM-24-2015, el Área de Seguridad y Aspectos Ambientales solicita la exoneración del proceso de selección para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento de Ascensores" el cual comprende el mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores tipo 01 (Marca Schindler) y tipo 02 (marca Otis), ubicados en la Sede de Félix Dibós, y en la Sede Central respectivamente.

Cabe precisar que, mediante Resolución de Presidencia N° 023 -2014-OS/PRES de fecha 11 de marzo del 2014 Osinergmin aprobó la exoneración N° 0003-2014-OSINERGMIN para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores con la empresa ASCENSORES SCHINDLER DEL PERU S.A. por existir proveedor único de servicio que no admite sustitutos, y por ende se suscribió el contrato de locación de servicios N° 030-2014 con fecha 25 de marzo del 2014, cuya vigencia del servicio rige hasta el 26 de marzo del 2015.

Asimismo, el mencionado informe indica que para el período 2014-2015 se emitió la Resolución N° 035-2014-OS/PRES de fecha 01 de abril del 2014 aprobando la exoneración N° 0002-2014-OSINERGMIN para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores marca OTIS con la empresa ASCENSORES S.A. por existir proveedor único de servicio que no admite sustitutos, y por consiguiente se suscribió el

INFORME

Magdalena del Mar

Fecha

23 de marzo del 2015

201500025412

contrato de locación de servicios N° 044-2014 con fecha 25 de abril del 2014, cuya vigencia del servicio rige hasta el 28 de abril del 2015.

- 1.2 Respecto a los de los ascensores tipo 01 (marca Schindler) ubicados en la Sede de Félix Dibós, el Área de Seguridad y Aspectos Ambientales señala que es necesario seguir contratando un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor que posee la Entidad en la Sede de Felix Dibos.
- 1.3 Respecto de los ascensores tipo 02 (marca OTIS) ubicado en la Sede Central de la Entidad, el Área de Seguridad y Aspectos Ambientales señala que es necesario seguir contratando un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los cuatro (4) ascensores que posee la entidad, determinando ciertas condiciones que dicho servicio debe atender.
- 1.4 El Área de Seguridad y Aspectos Ambientales señala que al tratarse de equipos que transportan al personal y visitantes de Osinerghmin, es de vital importancia mantener la operatividad de los ascensores en óptimas condiciones, a fin de evitar riesgos de accidentes.
- 1.5 Por otro lado el Área de Seguridad y Aspectos Ambiental indica que dada la inversión realizada por Osinerghmin en el año 2010 para la remodelación de estos equipos, es necesario procurar la vida útil de los ascensores; de modo que dicha inversión sea aprovechada al máximo y no se vea menoscabada al pasar el tiempo.
- 1.6 Finalmente, mediante el Informe N° OAF/ASAM-2-2015, el Área de Seguridad y Aspectos Ambientales efectúa la justificación técnica para la exoneración de la contratación del servicio de mantenimiento de los ascensores marca OTIS de la Sede Central de Osinerghmin y marca Schindler de la Sede Félix Dibós.

2. ANÁLISIS:

- 2.1 El artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante, la Ley), establece los supuestos de exoneración del proceso de selección. Ante la configuración de una causal de exoneración, las Entidades se encuentran habilitadas para eximirse de llevar a cabo el proceso de selección que hubiera correspondido convocar en términos normales, sin que ello las habilite a obviar la realización de los actos previos y preparatorios al desarrollo de todo proceso, o que las obligue a no observar los requisitos para la contratación y las reglas generales de ejecución contractual aplicables a todo contrato celebrado por el Estado.
- 2.2 Uno de los supuestos o causales de exoneración expresamente reconocidos, cuya configuración faculta a las Entidades a eximirse de la obligación de cumplir con la fase de selección, es el recogido en el literal e) del artículo 20° de la Ley, referido a bienes o servicios que no admiten sustitutos y en los que exista proveedor único. Al respecto, el artículo 131° del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, (en adelante, el Reglamento), dispone que en los casos en que no existan bienes o servicios

INFORME

Magdalena del Mar

Fecha

23 de marzo del 2015

201500025412

sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad puede contratar directamente.

- 2.3 Sobre el particular, el Área de Seguridad y Aspectos Ambientales sustenta en su informe la necesidad de contratar directamente el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores de la sede central de la Entidad, con la empresa Ascensores S.A., así como del ascensor de la Sede Félix Dibós con la empresa Ascensores Schindler del Perú S.A. por tratarse ambas empresas de proveedores únicos de servicio que no admite sustitutos.
- 2.4 El área citada manifiesta que es indispensable contar con un servicio notoriamente especializado en el manejo, operatividad y estructura del tipo de ascensores con los que cuenta Osinergmin, que pueda proveer repuestos originales y que posea una capacidad de respuesta oportuna; y agrega que siendo las empresas Ascensores S.A. y Ascensores Schindler del Perú S.A. los representantes exclusivos en el Perú de las marcas OTIS y Schindler, respectivamente; éstas poseen la exclusividad de los equipos y componentes de dichas marcas, así como cuentan con la mano de obra calificada para el servicio que se requiere, por lo que resulta necesario contratar dicho servicio con las mencionadas empresas.
- 2.5 Cabe precisar que, mediante el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado N° 36-2015-ALOG de fecha 17 de marzo del 2015, el Área de Logística de la Entidad ha considerado verificada la condición de proveedor único del servicio requerido en virtud de los certificados con los que cuentan las empresas Ascensores S.A. y Ascensores Schindler del Perú S.A., que los facultan y acreditan como representantes exclusivos en el país de las marcas OTIS y Schindler, respectivamente.
- 2.6 En este sentido, acreditada la necesidad en virtud de lo indicado en el Informe del Área de Seguridad y Aspectos Ambientales, así como de acuerdo con el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado desarrollado por el Área de Logística, se habría configurado la causal de exoneración por existir proveedor único de servicio que no admite sustitutos, de conformidad con el literal e) del artículo 20º de la Ley, siendo la empresa Ascensores S.A. la única empresa apta para desarrollar en el país el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores marca OTIS de la Sede Central ; y la empresa Ascensores Schindler del Perú S.A. la única empresa facultada para desarrollar en el país el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor marca Schindler de la Sede Félix Dibós.
- 2.7 Finalmente, cabe precisar que en el Plan Anual de Contrataciones del año 2015 se ha considerado la contratación del servicio de mantenimiento de ascensores, con número de referencia 43.

3. CONCLUSIONES:

- 3.1 Somos de la opinión que corresponde expedir una Resolución de Presidencia del Consejo Directivo de Osinergmin, aprobando la exoneración del Proceso de Selección bajo la causal de proveedor único de servicio que no admite sustitutos, para efectuar la contratación del "Servicio de Mantenimiento de Ascensores", autorizándose llevar a cabo la contratación

INFORME

Magdalena del Mar Fecha 23 de marzo del 2015 201500025412

directa por el período de doce (12) meses con la empresa Ascensores Schindler del Perú S.A. para el mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor tipo 01 (marca Schindler), y con la empresa Ascensores S.A. para el mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensor tipo 02 (marca OTIS).

- 3.2 La referida Resolución a que hace referencia el párrafo anterior, así como los informes que sirven de sustento, deberán publicarse a través del SEACE dentro de los 10 días hábiles siguientes a su emisión, conforme lo dispone el artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF. Asimismo, las copias de dicha Resolución y los informes que la sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República en igual plazo, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Atentamente,

«osifirma»

José Luis Luna Campodónico

Gerente Legal



Firmado Digitalmente por:
LUNA CAMPODONICO
Jose Luis
(FAU20376082114)
Fecha: 23/03/2015
09:04:36

MEMORANDUM

Magdalena del Mar

Fecha 18 de marzo del 2015

Expediente 201500025412

OAF/ALOG -147-2015

A : Gerencia Legal
De : Área de Logística
Asunto : Exoneración – Proveedor único de servicio que no admite sustituto –
“Contratación del Servicio de Mantenimiento de Ascensores”
Referencia : 1) Estudio de Posibilidades N° 36-2015-ALOG
2) Informe técnico

Por medio del presente, le alcanzo el estudio de posibilidades de la referencia 1) correspondiente a la exoneración del proceso de selección vinculado a la “Contratación del Servicio de Mantenimiento de Ascensores”; así como, el respectivo informe técnico de la referencia 2).

Es así que, en atención a lo indicado en el párrafo precedente, le solicito tenga a bien se sirva elaborar el Informe Legal que sustente la exoneración del proceso de selección, por proveedor único de servicio que no admite sustituto, en atención a lo dispuesto por el artículo 20° literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo y de estimarlo conveniente, sírvase proyectar la Resolución según lo indicado por el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, que apruebe la exoneración solicitada.

Atentamente,



Firmado Digitalmente
por: VASQUEZ
GUERRA Marcos Javier
(FAU20376082114)
Fecha: 18/03/2015
12:45:49

JEFE DEL ÁREA DE LOGÍSTICA (e)



**ESTUDIO DE POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES**

NRO. EXPEDIENTE: 201500025412

FECHA: 17 de marzo del 2015

NRO. ESTUDIO: 36-2015-ALOG

NRO. REQUERIMIENTO: 5-41

BASE LEGAL

El presente estudio de posibilidades ha sido elaborado considerando la siguiente normativa:

1. Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
2. Ley N° 29873 (Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado).
3. Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
4. Decreto Supremo N° 138-2012-EF (Modifican el Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).
5. Comunicado N° 005- 2012-OSCE/PRE, Aplicación de las modificaciones a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

PROCEDIMIENTO, METODOLOGÍA Y CRITERIO UTILIZADO

I. OBJETO

El objetivo que OSINERGMIN espera alcanzar con la presente contratación, es la contratación del servicio de mantenimiento integral de los ascensores de la Sede Central y la Sede ocupada por la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos.

II. FINALIDAD PÚBLICA

Dicha contratación tiene como finalidad pública, mantener en óptimo estado, los ascensores de la Sede Central y el ascensor de la sede Felix Dibós del OSINERGMIN a fin de salvaguardar la salud e integridad de los trabajadores y personas que acuden a los locales, por los servicios que brinda el OSINERGMIN.

III. MEDIOS UTILIZADOS PARA DETERMINAR LAS CONDICIONES DEL MERCADO

Para determinar las condiciones del mercado y considerando la naturaleza de la adquisición requerida, se tomó en cuenta el **Informe OAF-ASAM-2-2015** de fecha 26 de febrero de 2015, mediante el cual el Área de Seguridad y Aspectos Ambientales, solicita la exoneración del proceso de selección para la contratación del **Servicio de Mantenimiento de Ascensores**, por las razones que a continuación se detalla:

- 3.1 El presente servicio comprende el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Ascensores tipo 01 de la marca Schindler y tipo 02 de la marca OTIS, los mismos que se encuentran instalados en la Sede de Felix Dibos y el Edificio de la Sede Central de OSINERGMIN, respectivamente.
- 3.2 Ascensores Schindler del Perú S.A., es representante exclusivo en el Perú de la marca Schindler y cuenta con la mano de obra calificada para el servicio de mantenimiento de ascensores del tipo 01, así también, cuenta con las partes y repuestos que el servicio pueda requerir, en tanto posee exclusividad de los equipos Schindler y sus componentes, resulta necesario contratar el servicio de mantenimiento con la mencionada empresa, dado que es la única que realiza este servicio.
- 3.3 Mediante copia de carta s/n, remitida por el señor Christian de Preux, Area Manager – Latin America, confirma que Ascensores Schindler del Perú S.A., es la filial comercial única y exclusiva en y es la única empresa autorizada dentro del territorio para ofrecer los servicios de distribución, instalación, mantenimiento, reparación y modernización; así como el suministro de repuestos y accesorios para ascensores fabricados por la marca Schindler.
- 3.5 Con fecha 19.FEB.2015 Ascensores Schindler del Perú S.A., a través de su Supervisor de Mantenimiento y Ejecutivo de Cuentas, remite su **cotización V/15-0073 Cod. Instal. 3430**, manifestando que el costo del servicio de mantenimiento integral que ofrecerán para el mantenimiento de ascensores por el período de un año es por la suma de **S/. 16,560.00** Nuevos Soles (incluye los impuestos de ley).
- 3.4 Ascensores S.A., es representante exclusivo en el Perú de la marca OTIS y cuenta con la mano de obra calificada para el servicio de mantenimiento de 04 ascensores del tipo 02 que posee la Institución, así también, cuenta con las partes y repuestos que el servicio pueda requerir, en tanto posee exclusividad de los equipos Schindler y sus componentes, resulta necesario contratar el servicio de mantenimiento con la mencionada empresa, dado que es la única que realiza este servicio.
- 3.5 Mediante copia de carta s/n, remitida por el señor David M. Jones, Secretario Adjunto de Otis Elevator Company, certifica que OTIS vendió, traspaso, cedió e hizo llegar substancialmente todos los activos utilizados en la venta, instalación, servicio y mantenimiento de los elevadores en Perú a Ascensores S.A., quien se encuentra actualmente, sujeta a los términos y condiciones dentro del Acuerdo de Distribuidora y el de Asistencia Técnica para la venta exclusiva de sus equipos en el Peru, así como proporcionar cierta asistencia técnica.
- 3.5 Con fecha 13.FEB.2015 Ascensores S.A., a través de su Ejecutivo de Ventas de Servicios, remite su cotización s/n, manifestando el costo del servicio de mantenimiento de ascensores por el período de un año es por la suma de **S/. 45,312.00** Nuevos Soles (incluye los impuestos de ley).

Finalmente, el área usuaria concluye que, al encontrarse ante un único proveedor que puede brindar el servicio requerido; la contratación a efectuar se configura como un servicio que no admite sustitutos, por lo que el **Servicio de Mantenimiento de Ascensores**, el cual comprende el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los

Ascensores, sólo es posible efectuarla con las empresas Ascensores Schindler del Perú S.A. para los ascensores de tipo 01 (Sede Felix Dibos) y Ascensores S.A. para los ascensores de tipo 02 (Edificio Sede Central), respectivamente, por lo que solicita la exoneración del proceso de selección, por el periodo de ejecución de 12 meses.

En mérito a todo lo expuesto por el área usuaria, se recomienda realizar la exoneración del proceso de selección para la contratación del **Servicio de Mantenimiento de Ascensores**, por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, prevista por el inciso e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, siguiendo el procedimiento establecido por el artículo 21° del mismo cuerpo legal y los artículos 131, 133, 134 y 135 del respectivo Reglamento.

IV. VALOR REFERENCIAL

Nº	FUENTE	FECHA	MONTO (S/.)
1	COTIZACIONES		
	ASCENSORES SCHINDLER DEL PERÚ S.A. (ASCENSORES TIPO 01 – SEDE FELIX DIBOS)	19/02/2015	16,560.00
	ASCENSORES S.A. (ASCENSORES TIPO 02 – EDIFICIO SEDE CENTRAL)	13/02/2015	45,312.00
2	ESTRUCTURA DE COSTOS, PRECIOS HISTORICOS Y/O PRECIOS SEACE		
	NO APLICABLE		

Se ha considerado lo expuesto por el Área de Seguridad y Aspectos Ambientales, a través del Informe OAF-ASAM-2-2015.

SUSTENTO DE NO APLICACIÓN DE ESTRUCTURA DE COSTOS, PRECIOS HISTÓRICOS Y/O PRECIOS SEACE:

El artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, literal e), establece que están exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen "cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor", condición verificable en el Informe OAF-ASAM-2-2015, en el cual señala que Ascensores Schindler del Perú S.A. y Ascensores S.A., son la únicas empresas autorizada en el Perú para contratar el "Servicio de Mantenimiento de Ascensores" para el tipo 01 (Sede Félix Dibos) y tipo 02 (Edificio Sede Central), respectivamente, por lo que estamos ante la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos.

Bajo este contexto, la determinación del valor referencial no puede hacerse en base a procesos del SEACE, precios históricos y/o estructura de costos.

DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL:

Por lo expuesto líneas arriba, se estima conveniente utilizar el siguiente criterio:

CRITERIO (*)	MARCAR
Valorización más baja	
Promedio de valorizaciones	
Otros	X

Este criterio – **Otros** – es conforme a lo señalado en el numeral 5.6 del instructivo para elaboración de estudio de posibilidades de OSINERGMIN¹.

Con lo cual se establece el siguiente valor referencial de acuerdo al siguiente detalle:

Ascensores Tipo 01 (Sede Félix Dibos)	S/. 16,560.00
Ascensores Tipo 02 (Edificio Sede Central)	S/. 45,312.00

VALOR REFERENCIAL TOTAL - LETRAS	MONTO S/.
SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 NUEVOS SOLES	S/. 61,872.00

V. PLURALIDAD DE POSTORES

La presente condición no es aplicable, porque Ascensores Schindler del Perú S.A. y Ascensores S.A., son las únicas empresas autorizadas en el Perú para contratar el **Servicio de Mantenimiento de Ascensores**, por lo que estamos ante la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos.

VI. POSIBILIDAD DE DISTRIBUIR LA BUENA PRO

Dada la naturaleza del servicio, no es posible distribuir la buena pro.

VII. INFORMACIÓN QUE PUEDA UTILIZARSE PARA LA DETERMINACION DE LOS FACTORES DE EVALUACION.

No aplicable.

VIII. AJUSTES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas están elaboradas de acuerdo a la normativa de contrataciones, las mismas que son parte integrante del presente estudio.

IX. OBSERVACIONES

Ninguna.

X. CONCLUSIONES

¹ Se podrá utilizar el criterio "Otros" siempre y cuando se señale el sustento respectivo: "Exoneración por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos".

El estudio de posibilidades del presente requerimiento, se realizó considerando el artículo 12º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concluyendo que, solo *Ascensores Schindler del Perú S.A.* y *Ascensores S.A.*, son la únicas empresas autorizadas en el Perú para contratar el servicio de mantenimiento de los ascensores: tipo 01 (sede Felix Dibos) y tipo 02 (Edificio Sede Central), respectivamente, razón por la cual concluimos que, se debe realizar la exoneración del proceso de selección, para la contratación del **Servicio de Mantenimiento de Ascensores**, por la causal de *proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos*, prevista por el inciso e) del artículo 20º de la Ley de Contrataciones del Estado.



Firmado Digitalmente
por: VASQUEZ
GUERRA Marcos Javier
(FAU20376082114)
Fecha: 17/03/2015
18:23:03

Javier Vásquez Guerra
Jefe de Área de Logística (e)

INFORME

Magdalena del Mar

Fecha 26 de febrero del 2015

Expediente 201500025412

OAF/ASAM-2-2015

A : Área de Seguridad y Aspectos Ambientales
De : Especialista de Servicios Generales
Asunto : Exoneración por Proveedor Único de Servicios que no admiten sustitutos
Referencia : Mantenimiento de Ascensores

Por medio del presente, solicito la autorización para iniciar el trámite de la Exoneración del proceso de selección para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento de Ascensores", el cual comprende el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Ascensores tipo 01 (Marca Schindler) y tipo 02 (Marca OTIS). Los primeros se encuentran instalados en la Sede de Felix Dibos, mientras que los segundos se encuentran en el Edificio de la Sede Central de OSINERGMIN respectivamente, El supuesto de la presente exoneración es la correspondiente al "Proveedor único de servicios que no admiten sustitutos".

Ascensores tipo 01**1. Antecedentes**

Para el periodo 2014-2015, y dado que la empresa ASCENSORES SCHINDLER DEL PERU S.A. sigue siendo proveedor único de la marca SCHINDLER, se emitió la Resolución N° 023 -2014-OS/PRES de fecha 11 de Marzo del 2014 aprobando la exoneración N° 0003-2014-OSINERGMIN para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores con la empresa ASCENSORES SCHINDLER DEL PERU S.A. por existir proveedor único de servicio que no admite sustitutos, y por ende se suscribió el contrato de locación de servicios N° 030-2014 con fecha 25 de marzo del 2014, cuya vigencia del servicio rige hasta el 26 de marzo del 2015.

2. Análisis:

De lo descrito líneas arriba, se puede verificar la necesidad de seguir contratando un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor que posee la Entidad en la Sede de Felix Dibos. Asimismo, se han determinado ciertas condiciones que dicho servicio debe atender.

En ese sentido, para alcanzar los objetivos indicados líneas arriba, es indispensable contar con un servicio de las siguientes características:

- Notoriamente especializado: el manejo de los ascensores esté a cargo de mano de obra calificada y capacitada en la operatividad y estructura del tipo de ascensores que posee OSINERGHMIN.
- Repuestos originales: el uso de repuestos, componentes y partes originales, garantiza una mayor vida útil al ascensor y la compatibilidad con el resto de partes sin afectar el funcionamiento de éstas.
- Capacidad de respuesta: al tener un uso diario y constante de los ascensores, es imprescindible contar con la oportuna respuesta en la prestación del servicio, así como con el oportuno suministro de los componentes originales o repuestos.

Es así que, teniendo en cuenta que en el presente año, Ascensores Schindler del Perú S.A. es representante exclusivo en el Perú de la marca Schindler según documento que se adjunta (anexo 1), que cuenta con la mano de obra calificada para el servicio de mantenimiento de este tipo de ascensor, con las partes y repuestos que el servicio puede requerir, en tanto posee exclusividad de los equipos Schindler y sus componentes, resulta necesario contratar el servicio de mantenimiento con la mencionada empresa por tratarse de un proveedor único de servicio que no admite sustitutos, al ser el único representante en nuestro país de la marca Schindler.

Ascensor tipo 02

3. Antecedentes

Para el periodo 2014-2015, y dado que la empresa ASCENSORES S.A. sigue siendo proveedor único de la marca OTIS, se emitió la Resolución N° 035 -2014-OS/PRES de fecha 01 de Abril del 2014 aprobando la exoneración N° 0002-2014-OSINERGHMIN para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores marca OTIS con la empresa ASCENSORES S.A. por existir proveedor único de servicio que no admite sustitutos, y por consiguiente se suscribió el contrato de locación de servicios N° 044-2014 con fecha 25 de abril del 2014, cuya vigencia del servicio rige hasta el 28 de abril del 2015.

Para el presente año, se ha confirmado que la empresa ASCENSORES S.A. continúa siendo representante exclusivo en el Perú de la marca OTIS (marca de los ascensores instalados en la sede central de OSINERGHMIN, los cuales son objeto de la presente contratación), según documento que se adjunta (anexo 02). Asimismo, es necesario que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los Ascensores del Edificio de la Sede Central de OSINERGHMIN continúe con el fin de asegurar el correcto funcionamiento de estas máquinas que son de uso rutinario, permanente y esencial para el transporte de personal y la carga que debe ingresar a las instalaciones.

4. Análisis:

Por lo mencionado anteriormente, se puede apreciar la necesidad imperiosa de seguir contratando un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los cuatro (4) ascensores que posee la entidad de calidad, determinando ciertas condiciones que dicho servicio debe atender.

En primer lugar, al tratarse de equipos que transportan al personal y visitantes de OSINERGHMIN, es de vital importancia mantener la operatividad de los ascensores en óptimas condiciones, a fin de evitar riesgos de accidentes.

Por otro lado, dada la inversión realizada por OSINERGHMIN en el año 2010 para la remodelación de estos equipos, es necesario procurar la vida útil de los ascensores; de modo que dicha inversión sea aprovechada al máximo y no se vea menoscabada al pasar el tiempo.

En ese sentido, para alcanzar los objetivos indicados líneas arriba, es indispensable contar con un servicio de las siguientes características:

- Notoriamente especializado: el manejo de los ascensores esté a cargo de mano de obra calificada y capacitada en la operatividad y estructura del tipo de ascensores que posee OSINERGMIN.
- Repuestos originales: el uso de repuestos, componentes y partes originales, garantiza una mayor vida útil al ascensor y la compatibilidad con el resto de partes sin afectar el funcionamiento de éstas.
- Capacidad de respuesta: al tener un uso diario y constante de los ascensores, es imprescindible contar con la oportuna respuesta en la prestación del servicio, así como con el oportuno suministro de los componentes originales o repuestos.

Es así que, teniendo en cuenta que en el presente año, ASCENSORES S.A. continúa siendo representante exclusivo en el Perú de la marca OTIS, que cuenta con la mano de obra calificada para el servicio de mantenimiento de este tipo ascensores, con las partes y repuestos que el servicio puede requerir, en tanto posee exclusividad de los equipos OTIS y sus componentes, resulta necesario contratar el servicio de mantenimiento con la mencionada empresa por tratarse de un proveedor único de servicio que no admite sustitutos, al ser el único representante en nuestro país de la marca OTIS.

5. Conclusión:

Se recomienda tramitar la exoneración del proceso de selección para la "Contratación del servicio de mantenimiento de ascensores", el cual comprende el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Ascensores tipo 01 (Marca Schindler) y tipo 02 (Marca OTIS). Al primer tipo de ascensores le corresponde al monto de S/.16,560.00, y al segundo el monto de S/.45,312.00; por el periodo de un (01) año en ambos casos, al existir un proveedor único de servicios que no admiten sustitutos, de conformidad con el literal e) del artículo 20º de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 131º de su Reglamento.

Atentamente,



Alejandro Rosas Caraveo
Especialista en Servicios Generales

ASCENSORES S.A.

Av. Vía de Evitamiento N° 1784 - Ate, Lima-3, Perú
AGENTE EXCLUSIVO de OTIS ELEVATOR CO.
AGENTE de CARRIER INTERAMERICA CO.



Lima, 13 de Febrero de 2015

Señores:
OSINERGMIN
Ca. Bernardo Monteagudo
Magdalena.-

Atención:

Sr. Alejandro Rosas
Seguridad y Aspectos Ambientales – OAF

COTIZACION

DENOMINACION	PRECIO TOTAL MENSUAL INCLUIDO EL 18% DE IGTV	PRECIO TOTAL POR DOCE (12) MESES INCLUIDO EL 18% DE IGTV
MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO TIPO " OM" DE CUATRO ASCENSORES MARCA OTIS UBICADOS EN EL EDIFICIO OSINERGMIN.	S/. 3,776.00	S/. 45,312.00

Valor total de la cotización S/. 45,312.00

Nota:

- El valor incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del bien /servicio a contratar, y cualquier otro concepto que pudiera incidir en el costo total del servicio y/o bien.
- Ascensores S.A. es el Representante exclusivo de OTIS ELEVATOR COMPANY en todo territorio nacional del Perú.
- Garantía siempre que cuente con nuestro servicio de mantenimiento.
- Validez de la propuesta: Treinta (30 días).

El mantenimiento *OTIS*, propuesto se basa en tres premisas:

1. **GARANTÍA** de que sus ascensores observarán las especificaciones de funcionamiento originales, sin que el diseño sufra ninguna alteración.
2. **GARANTÍA** de que este nivel de rendimiento será mantenido durante la vida de su edificio.
3. **GARANTÍA** de que sus equipos brindarán la seguridad necesaria a los usuarios.

Esta propuesta incluye visitas periódicas, verificación constante del funcionamiento del sistema y atención a sus llamadas 24 horas para solucionar cualquier anomalía en el funcionamiento de los equipos y póliza de seguro contra accidentes.

Durante el trabajo de mantenimiento mensual se realizará la inspección detallada a continuación para la conservación del equipo:

Telf.: (51-1) 437-7140 / 435-4010 - Fax (51-1) 434-1835, LIMA
E-mail: centraldecorreos@ascensores-sa.com

Mantenimiento correspondiente los meses de Enero - Abril - Julio - Octubre.

SISTEMA DE PUERTAS

- Operador de puerta.
- Puerta de cabina y protector de puerta.
- Limpie y lubrique suspensiones.
- Cerradores, cables, cadenas.
- Cerraduras, guías inferiores

Mantenimiento correspondiente los meses de Febrero - Mayo - Agosto - Noviembre.

CONTROL

- Limpie, observe relés y deflectores.
- Condensadores, resistencias y otros elementos.
- Corrija conexiones flojas
- Relés temporizados y auto-sostén
- Fusibles
- Sobrecarga - Fases invertidas

SELECTOR

- Limpie, Lubrique
- Cadenas, Engranajes
- Panel de avance y motor, panel fijo
- Anillo de nivelación y contacto
- Operación de relés
- Cables viajeros, cinta

Mantenimiento correspondiente los meses de Marzo -Setiembre.

MAQUINA,

- Empaquetaduras, fugas, lubricación
- Escobillas y conmutadores
- Limpie, ajuste, lubrique freno
- Conexiones flojas o calientes
- Regulador
- Maniobra de grupo

Mantenimiento correspondiente los meses de Junio - Diciembre.

ENCIMA DE LA CABINA

- Limpie, observe y lubrique.
- Elementos de fijación contactos de seguridad.
- Luz de los guidores, operación de rodillos.

PASADIZO

- Limites finales, poleas, deflectores, cinta.
- Tensión de cables, resortes.
- Guidores de contrapeso, resortes.

DEBAJO DE LA CABINA Y FOSA

- Limpie, lubrique poleas, amortiguadores.
- Cables/cadenas compensación, estiramiento de cables.
- Guidores, bloques de seguridad.

DENTRO DE LA CABINA

- Panel de operación, botones
- Interruptores ventilación, luz energía de puertas



Asimismo detallamos los pasos a seguir de nuestro técnico en cada visita, para efectuar el mantenimiento:

1. Buscar al cliente o su representante, conseguir la llave de la sala de máquinas y pedir sus comentarios sobre el funcionamiento del ascensor. Tenerlos en cuenta durante la inspección.
2. Viaja en la cabina verificando el arranque y la parada así como la operación de las puertas, dispositivos de revisión y ruidos extraños. Verifica la operación de los botones de carro señalización y los interruptores de luz y ventilación.
3. Limpieza de la máquina y verificación del nivel de aceite de la máquina y motor. Comprueba calentamientos indebidos.
4. Control: Verifica contactos, relé de fases invertidas y fusibles. Verifica secuencia de operación y calentamiento indebido de conexiones. Limpieza superficial.
5. Regulador: Observa y lubrica si fuera necesario.
6. Contrapeso y guías: Lubricación de guías cuando sea necesario. Limpia superficialmente el techo del carro. Observa el funcionamiento del operador de puerta y de zapata guías del carro.
7. Observa la condición en que se encuentra la fosa. Limpia si fuera necesario.
8. Efectúa las correcciones indicadas por la inspección o por los comentarios del cliente. Reporta cualquier trabajo fuera de la esfera del examen al supervisor.
9. Informa al cliente los problemas solucionados o pendientes de solución. Devuelve la llave y obtiene la firma del cliente en la hoja de tiempo

El resultado de lo detallado anteriormente se resume en más de un millón de sistemas **OTIS** que transportan más de 18 millones de personas, cada hora de cada día.

Gustosos de poder servirlos, quedamos a sus órdenes para cualquier información adicional que pudieran desear comunicándose con el suscrito al teléfono 435-4010 anexo 199 o al correo melvinmeza@ascensores-sa.com.

Empresa : **ASCENSORES S.A.**
Dirección : **Av. Vía de Evitamiento N° 1784, Ate**
RUC : **20100057523**

Sin otro particular y a la espera de vuestras gratas ordenes, tenemos el placer de saludarlos.

Atentamente,


ASCENSORES S.A. OTIS
.....
MELVIN MEZA AVALOS
Ejecutivo de Ventas de Servicio

Otis Elevator Company

One Carrier Place
Farmington, Connecticut 06032

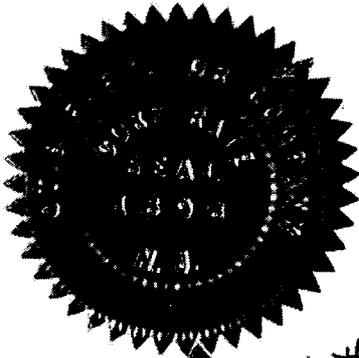


CERTIFICADO

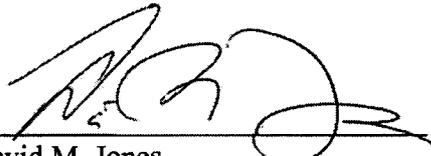
Yo, David M. Jones, Secretario Adjunto de OTIS ELEVATOR COMPANY, una sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes del estado de Nueva Jersey, EE.UU. (“OTIS”), certifico por medio de la presente que:

1. OTIS vendió, traspaso, cedió e hizo llegar el 22 de Abril de 1987, substancialmente todos los activos utilizados en la venta, instalación, servicio y mantenimiento de los elevadores y escaleras mecánicas en Perú a ASCENSORES S.A.
2. Sujeta a los términos y condiciones dentro del Acuerdo de Distribuidora entre OTIS y ASCENSORES S.A. fechado el 22 de Abril de 1987, que actualmente está vigente, OTIS convino en vender exclusivamente a ASCENSORES S.A. el equipo OTIS para la venta en la Republica del Perú.
3. Sujeta a los términos y condiciones dentro del Acuerdo de Asistencia Técnica entre OTIS y ASCENSORES S.A. fechado el 1 de Enero de 2004, que actualmente está vigente, OTIS convino en proporcionar a ASCENSORES S.A. cierta asistencia técnica.

En Fe de lo Cual, he estampado mi firma y he hecho que se ponga el sello de OTIS en el presente certificado hoy 10th de febrero, 2015.

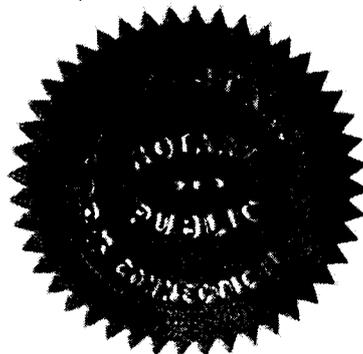


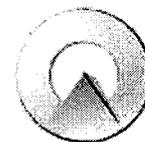
OTIS ELEVATOR COMPANY


David M. Jones
Secretario Adjunto

Suscrito y jurado ante me este día 10th de febrero, 2015.


Susan E. Starsiak
Notario público de Connecticut, EE.UU.
Mi comisión vence el 30 de abril de 2018





Schindler

Ascensores Schindler del Perú S.A.
Los Halcones 506 Surquillo

OSINERGMIN
Av. Bernardo Monteagudo 222
San Isidro
Perú

De **Juan Sanchez**
Teléfono **+ 51 1 442 83 83**
E-mail **Juan. sanchez@pe.schindler.com**
Nº de referencia **V/15 – 0073 Cód. Instal. 3430**
Fecha **19.02.2015**
Asunto **Cotización Mantenimiento Integral 01 Ascensor Schindler**

Estimados clientes,

Por la presente los saludamos y de acuerdo a su solicitud les hacemos llegar nuestra cotización para el servicio de mantenimiento del equipo de la referencia: (según Anexo 1)

Servicio de Mantenimiento Integral

Como una alternativa a su servicio de mantenimiento preventivo, estamos en la posibilidad de mantener su un Servicio de Mantenimiento Integral (All In) para sus ascensores. Este contrato incluye los siguientes beneficios:

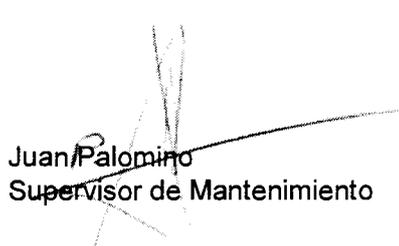
- Visitas de mantenimiento periódico mensual.
- Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil.
- Servicio de emergencia las 24 horas los 365 días del año.
- Repuestos, partes y piezas incluidas sin costo adicional.
- Pruebas de los dispositivos de Seguridad.
- Reparaciones y correctivos dentro de la cobertura.
- Presupuesto fijo anual.
- Versatilidad en el trámite de los correctivos.
- Menor tiempo de inoperatividad de los equipos.

Esta cobertura actúa como un seguro adicional y mantiene correctamente su ascensor a través de los años, evitando los trámites de aprobación por presupuestos adicionales.

El costo mensual de este servicio sería de: S/. 1,380.00 incluido I.G.V.

Agradecemos la atención a la presente y a la espera de cualquier consulta adicional quedamos de ustedes

Atentamente,
Ascensores Schindler del Perú S.A.


Juan Palomino
Supervisor de Mantenimiento


Juan Sanchez
Ejecutivo de cuentas

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

I. Mantenimiento Mensual

1. Revisión y mantenimiento del recorrido.
2. Revisión y mantenimiento del timbre de emergencia.
3. Revisión y mantenimiento de indicadores y gongs de pisos.
4. Revisión y mantenimiento de los botones de cabina.
5. Revisión y mantenimiento del freno y limpieza de la polea.
6. Control de contactores principales.
7. Control del motor de tracción.
8. Revisión y ajuste de los interruptores de puerta y mantenimiento de los botones de emergencia de cabina.
9. Revisión y ajuste de nivelación de cabina.
10. Revisión de la sala de máquina (mantenimiento del gabinete de control, mando electrónico, y variador de velocidad, de ser el caso).
11. Control del Variador de Frecuencia.
12. Revisión y mantenimiento de operador de puertas.
13. Limpieza de techo de cabina y pozo.
14. Lubricación y ajuste del cierre de puertas.
15. Revisión y ajuste de la tensión de los cables.
16. Control y del gobernador y de las poleas.
17. Revisión del nivel de aceite de máquina y motor principal y reposición, de ser el caso.

II. Mantenimiento Bimestral

1. Revisión y Limpieza del soporte de puerta de cojinetes y cables.
2. Revisión y mantenimiento de zapatas y puertas.
3. Revisión y ajustes de zapatas, guías de cabina y contra - peso.
4. Revisión interior y ajuste de la guía de cierre combinado de interruptores de puerta de cabina y puerta de piso.
5. Revisión y ajuste del recorrido de los cables aéreos (viajeros).
6. Revisión de información de pozo.
7. Revisión y limpieza de botoneras de cabina.
8. Revisión y ajuste de freno.

III. Mantenimiento Trimestral

1. Revisión de interruptores en pozo de cabina y ajuste de sus posiciones.
2. Revisión de escobillas y conmutador del motor de puertas.
3. Eliminación del polvo en la sala de máquinas.
4. Limpieza y lubricación de dispositivos de seguridad.
5. Revisión y ajuste de voltaje de control.
6. Revisión de resorte tensor de cuerda de información de pozo.
7. Revisión y limpieza de los ventiladores de cabina

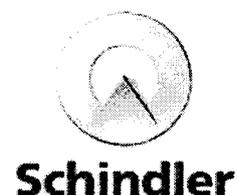


Mantenimiento Semestral

1. Prueba de aislamiento a tierra del motor principal y correcciones, de ser el caso.
2. Revisión del desgaste del gobernador y las zapatas de guía.
3. Engrase de cojinetes de máquina de rotación y revisión de goteo de aceite.
4. Revisión de desgastes, estiramiento y oxidación de los cables de tracción.

V. Mantenimiento Anual

1. Mantenimiento del variador de velocidad de los ascensores que cuenten con este dispositivo.
2. Revisión y mantenimiento del interior de botoneras de piso e indicadores de posición de piso.
3. Revisión y ajuste de terminales en pozo y caja de unión.
4. Revisión de desgaste y precisión de motor de tracción y engranaje de cojinetes de empuje y eje.
5. Revisión y ajuste de terminales de cables en la sala de máquinas.
6. Revisión y ajuste de dispositivos de seguridad.
7. Examen general de freno y su ajuste.
8. Exámenes generales y revisión de control.
9. Revisión y pruebas de paracaídas y regulador de velocidad.
10. Revisión de ranuras de polea de tracción.
11. Control de viscosidad de aceite de máquina.
12. Control de tarjetas electrónicas del tablero de control principal.
13. Ensayo a los sistemas de seguridad (paracaídas, limitadores de velocidad, cerradura de puerta, y otros).



3.2 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

El servicio debe proveer y asumir el costo de los repuestos y materiales autorizados, nuevos y originales y serán colocados sin costo adicional, sea cual fuere el uso del trabajo que tenga, en caso presentarse una avería y/o emergencia.

El servicio a contratar será bajo la modalidad de "a todo costo" es decir, el contratista asumirá el costo por el cambio de repuestos originales, materiales, insumos y servicios de manufactura para todos los ascensores.

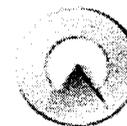
El contratista no está obligado a hacer reparaciones o renovaciones que fuesen necesarias debido a razones de negligencia o mal uso del (de los) equipo(s) debido a cualquier otra causa fuera de su control. La necesidad de dichas reparaciones serán informadas mediante presupuestos adicionales, cuyos trabajos se realizarán previa aprobación de la sede.

REPUESTOS, COMPONENTES, PARTES Y/O PIEZAS QUE SE DEBEN CONSIDERAR PORQUE NO ADMITEN ADAPTACIÓN

- Sensores para accionamiento de puertas.
- Accesorios para sistema de apertura de puertas.
- Accesorios para freno magnético.
- Botones de cabina, botones exteriores.
- Cables aéreos de cabina hacia sala de máquinas.
- Cables de tracción.
- Rodajes para brazos de sistema de puerta.
- Rodajes para máquina de tracción (cojinetes).
- Contactores para tablero de control.
- Motor del sistema de puertas.
- Coronas y sinfines para winche de tracción.
- Regulador de velocidad.
- Caja de cuñas.
- Tarjetas electrónicas.
- Variador de Frecuencia.
- Sensores de nivelación.
- Accesorios de información de pozo.
- Encoder de la máquina de tracción.

Esta lista es enunciativa, más no limitativa, debiendo el contratista suministrar todos los repuestos que sean necesarios para el correcto funcionamiento de los ascensores.

**Schindler Management Ltd.
Latin American Countries**



Schindler

A QUIEN CORRESPONDA

Enero 2013

Ref: Certificado de Exclusividad

Sirva la presente para confirmar que Ascensores Schindler del Perú, S.A. con domicilio en: Los Halcones 506, PE- Surquillo, Lima 34, es nuestra filial comercial única y exclusiva en Perú, única compañía que posee la representación de la marca Schindler en todas las líneas de ascensores, escaleras eléctricas y rampas móviles por parte de nuestro Grupo.

Por lo tanto Ascensores Schindler del Perú, es la única empresa autorizada dentro de su territorio, para ofrecer los servicios de distribución, instalación, mantenimiento, reparación y modernización; así como el suministro de repuestos y accesorios para ascensores, escaleras eléctricas y rampas móviles fabricados por la marca Schindler.

Este certificado de exclusividad tiene vigencia al 31 de Diciembre del año 2016.

Bajo protesta de decir verdad firma al calce.

Christian de Preux

Area Manager - Latin America